



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS PARA EL
AÑO 2014**

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

Enero 2014

INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF), las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal deben de presentar en el mes de septiembre del año anterior a que se trate, el Programa Anual de Actividades, el cual debe ser ratificado en el mes de enero del año posterior, y hacerlo del conocimiento del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF).

De acuerdo con dicho dispositivo legal, la Comisión de Asociaciones Políticas (CAP) es una de las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General, la cual tiene entre sus atribuciones la de auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los Partidos Políticos y de las Agrupaciones Políticas Locales y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de las asociaciones políticas.

Por otra parte, la CAP cuenta con la atribución de instruir, en el ámbito de su competencia, los procedimientos establecidos en la ley electoral local en contra de las Asociaciones Políticas que violenten la normatividad. Las resoluciones que recaen a dichos procedimientos son conocidas por dicha Comisión, y posteriormente, por el Consejo General del IEDF.

Adicionalmente, la CAP cuenta con la atribución de aprobar el Anteproyecto de Resolución de Pérdida de Registro de las Agrupaciones Políticas Locales que incumplan con las obligaciones a que se encuentran sujetas y establecidas en el Código de la materia. De llegar a presentarse tal circunstancia, la CAP pondrá dicho proyecto a consideración del Consejo General.

Ahora bien, la CAP, en cumplimiento de sus funciones, se encargará de proponer al Consejo General lo relativo al financiamiento público directo para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y lo correspondiente al monto al que asciende el financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público de los Partidos Políticos para dicho ejercicio. De la misma manera, se otorgará financiamiento público, en su caso, a los Partidos Políticos Locales o Nacionales que obtengan su registro en el 2014.

Siendo importante señalar que en el año 2014, en atención a lo establecido en el artículo 214 del CIPEDF se implementará el proceso de registro para aquellas Agrupaciones Políticas Locales que se encuentren interesadas en constituir un Partido Político Local, esto es en el mes de enero del año previo a la jornada electoral.

Por último, la CAP durante el año 2014, implementará todas aquellas actividades inherentes a vigilar el cabal cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral a los que se encuentran sujetos los institutos políticos, instaurando o sustanciando procedimientos administrativos sancionadores por aquellas conductas que se presuman contrarias a la normatividad electoral.

Así, la CAP se constituye como un órgano permanente del Consejo General del IEDF, el cual garantiza en cada una de sus actividades el cumplimiento a los principios de legalidad, independencia, objetividad y equidad contribuyendo con ello al constante desarrollo y fortalecimiento de la democracia en el Distrito Federal.

I. MARCO LEGAL

El artículo 20, fracción II del CIPEDF, establece como uno de los fines del IEDF, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas.

Asimismo, el Consejo General del IEDF tiene la facultad de vigilar que las actividades y uso de las prerrogativas de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal se desarrollen con apego a lo dispuesto en el mencionado Código, y cumplan con las obligaciones a que están sujetas, así como verificar la aplicación de las prerrogativas que se les otorgan, de conformidad con lo que establece el artículo 35, fracción XVIII del citado cuerpo normativo.

Por ello, el Consejo General del IEDF cuenta con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 42, primer párrafo del CIPEDF.

Dichas Comisiones auxilian al Consejo General en el desarrollo de las actividades relativas a su ámbito de competencia, tanto en lo que se refiere al desempeño de sus atribuciones, como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IEDF, en atención a lo señalado en el artículo 42 del Código de la materia.

Así el artículo 43 del mismo ordenamiento contempla, como se refirió anteriormente, a las Comisiones Permanentes del Consejo General, entre las que se encuentra la CAP.

El artículo 44 del Código de la materia, establece de manera específica como atribuciones de la CAP las siguientes:

- I. Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y, en general, lo relativo a sus derechos y prerrogativas;
- II. Autorizar el dictamen y proyecto de resolución de pérdida del registro de las asociaciones políticas locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código y presentarlo a consideración, y en su caso, aprobación del Consejo General;
- III. Instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto y validar, y en su caso, presentar al Consejo General el proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las Asociaciones Políticas, formulados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;
- IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las Agrupaciones Política Locales que pretenden constituirse como Asociaciones Políticas Locales;
- V. Presentar a la Junta Administrativa opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por el órgano ejecutivo en materia de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral;
- VI. Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, y supervisar su cumplimiento;
- VII. Presentar al Consejo General, el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los Partidos Políticos, en las modalidades que establece el Código de la materia;
- VIII. Coadyuvar con la autoridad federal electoral, a solicitud de ésta, en el monitoreo de todos los medios masivos de comunicación con cobertura en

el Distrito Federal durante los procesos electorales, registrando todas las manifestaciones de los Partidos, Coaliciones, de sus candidatos y precandidatos, solicitando para ello la información necesaria a los concesionarios de estos medios;

IX. Proponer proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución; y, por último,

X. Las demás atribuciones que le confiera el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Por otra parte, los artículos 251 y 252 del CIPEDF, establecen la forma en que debe determinarse y otorgarse el financiamiento público directo de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña, así como, para actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público.

Adicionalmente, el CIPEDF regula lo concerniente al régimen de derechos y obligaciones de las asociaciones políticas contemplados en los artículos 199, 200, 221; así como, al de constitución y registro de los Partidos Políticos Locales, particularmente en los artículos 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 216; y de las Agrupaciones Políticas Locales en los artículos 194, 195, 196, 197, y 198, estableciendo el procedimiento para acreditar los requisitos de ley para la obtención de su registro; los elementos que deben contener los Estatutos y Declaración de Principios y el Programa de Acción de las Agrupaciones Políticas Locales y de los Partidos Políticos Locales.

Asimismo, dicho ordenamiento regula la facultad del Consejo General para fijar el procedimiento de verificación de requisitos para su constitución, y la supervisión y cumplimiento de las obligaciones a que se encuentren sujetas dichas organizaciones de ciudadanos.

Por otra parte, la CAP cuenta con la atribución de instruir y sustanciar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos establecidos en la ley electoral local en contra de las Asociaciones Políticas que violenten la normatividad, como se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 372, 373 y 374 del CIPEDF. Para ello, la CAP se apoya en la Secretaría Ejecutiva y en los órganos ejecutivos correspondientes para llevar a cabo el procedimiento en los plazos y con las formalidades señaladas en la normatividad; los cuales deberán ser resueltos de conformidad con los artículos 44, fracción III, en relación con el 374, primer párrafo del citado Código.

De igual forma, la CAP cuenta con la facultad de proponer proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas, los cuales tendrán por objeto subsanar aquellas deficiencias detectadas en los procedimientos de verificación de obligaciones como en los administrativos sancionadores.

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 41 del CIPEDF, la CAP planea y proyecta todas aquellas actividades que tendrá que implementar durante un año, las cuales se encuentran plasmadas en el Programa Anual de Trabajo, el cual una vez que sea aprobado, se hará del conocimiento al Consejo General, quien también conocerá de las actividades que realicen cada una de sus comisiones permanentes a través de informes trimestrales.

Por lo que para implementar y ejecutar todas aquellas actividades que le son encomendadas, las Comisiones del Consejo General sesionarán mensualmente de forma ordinaria, o en sesión extraordinaria, cuando así se requiera, según lo señala el artículo 39, primer párrafo del CIPEDF.

Asimismo, el funcionamiento de la CAP, se encuentra regulado en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado en sesión pública de fecha 28 de marzo de 2011, vigente según

se desprende del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba diversa normatividad interna, con motivo de la expedición del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, identificado con el número ACU-28-11.

En atención a lo anterior, a continuación se describen las actividades que la CAP, con auxilio de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), llevará a cabo a lo largo del 2014, siendo oportuno mencionar que en dicho año se llevará a cabo el procedimiento de registro de Partidos Políticos Locales.

II. ACTIVIDADES

Las actividades que la CAP realizará durante el ejercicio 2014:

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
<p>Artículo 35, fracción XVI, en relación con los artículos 44, fracción VII; 76, fracción III; y 251 fracciones I y V.</p>	<p>Aprobar el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el financiamiento público directo para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el año 2014.</p>	<p>1.- Analizar y, en su caso, aprobar el anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público directo para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el año 2014, con base en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal, multiplicado por el factor del 65% del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.</p> <p>Ahora bien, el 30% de la cantidad total que resulte se distribuirá en forma igualitaria y, el 70% restante se distribuirá según el porcentaje de la votación efectiva que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional inmediata anterior.</p>	<p>Enero</p>

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
		<p>2.- Someter a consideración del Consejo General el proyecto citado anteriormente, en la primera semana del mes de enero, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 251, fracción V del CIPEDF.</p>	
<p>Artículo 35, fracción XVI, en relación con los artículos 44, fracción VII; 76, fracción III; y 251, fracciones III y V.</p>	<p>Aprobar el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el financiamiento público directo por actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en el Distrito Federal, para el año 2014.</p>	<p>1.- Analizar y, en su caso, aprobar el anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público por actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en el Distrito Federal, correspondientes al ejercicio 2014.</p> <p>El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.</p> <p>En ese sentido, el 30% de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren</p>	<p>Enero</p>

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
		<p>obtenido en la elección de diputados a la Asamblea Legislativa inmediata anterior.</p> <p>2.- Someter a consideración del Consejo General el proyecto citado anteriormente, en la primera semana del mes de enero, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 251, fracción V del CIPEDF.</p>	
<p>Artículos 35, fracción XXV, 44, fracción X y 76, fracción XII en relación con el 224, 235, fracción III.</p>	<p>Aprobar el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el tope de gastos de precampaña para Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015.</p>	<p>1.- Analizar, y en su caso, aprobar el Anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el tope de gastos de precampaña para Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015.</p> <p>2.- Someter a consideración del Consejo General del IEDF el proyecto citado en el mes de diciembre, atendiendo a lo señalado en los artículos 224 y 235 del CIPEDF.</p>	<p>Diciembre</p>
<p>Artículo 44, fracción I</p>	<p>Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de</p>	<p>De ser el caso, se analizará, discutirá y aprobarán los acuerdos conducentes, con los cuales se coadyuve con el máximo órgano de dirección de este Instituto en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas.</p>	<p>Enero-diciembre</p>

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
	éstas.	Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores relacionados con el incumplimiento a las obligaciones de las Asociaciones Políticas, de los cuales pueden derivar sanciones.	
Artículo 44, fracción II; en relación con los artículos 203 y 204.	Aprobar el Anteproyecto de Resolución de Pérdida de Registro de las Asociaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código y presentarlos a consideración, y en su caso aprobación del Consejo General.	<p>1.- De ser el caso, iniciar, tramitar y sustanciar el procedimiento a que se refiere el artículo 204 del CIPEDF.</p> <p>2. Analizar y, en su caso, aprobar, los Anteproyectos de Resolución de Pérdida de Registro de aquellas Agrupaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos de pérdida de registro a que se refiere el artículo 203 del CIPEDF.</p> <p>3.- En caso de aprobar los anteproyectos mencionados en el párrafo anterior, someterlos a consideración del órgano superior de dirección del IEDF, dentro del plazo legalmente previsto para ello.</p>	Enero-diciembre
Artículo 44, fracción III, en relación con los artículos 372, 373 y 374.	Instruir, sustanciar y conocer de los anteproyectos de resolución de procedimientos administrativos sancionadores.	1. Instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto y validar, y en su caso, presentar al Consejo General el proyecto	Enero-diciembre

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
		<p>de resolución a través del cual se puede llegar a imponer sanciones administrativas a las asociaciones políticas, formulados por la DEAP.</p> <p>2.- Adoptar los acuerdos necesarios para la realización de diligencias y acciones necesarias e idóneas.</p> <p>3.- Formular el anteproyecto de resolución correspondiente para someterlo a la consideración del Consejo General del IEDF.</p> <p>4.- En su caso, proponer al Consejo General la imposición de sanciones a que se refiere el CIPEDF.</p>	
<p>Artículo 44, fracción V, en relación con el artículo 76, fracción II</p>	<p>Presentar a la Junta Administrativa opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de 2015.</p>	<p>1.- Recibir por parte de la DEAP, la estimación presupuestal correspondiente y presentarlo a la CAP para que en su caso, emita la opinión respectiva, misma que considerará los factores de la fórmula a que se refiere el artículo 251, fracciones I, II y III.</p> <p>2. Del mismo modo, una vez presentada ante dicho órgano colegiado, remitir a la Junta Administrativa para que se pronuncie al respecto.</p>	<p>Septiembre/octubre o en el momento en que se integren las estimaciones respectivas.</p>

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
Artículo 44, fracción VI.	Presentar a consideración del Consejo General y supervisar el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, aprobado.	1.- Solicitar a la DEAP, de forma trimestral o cuando se considere pertinente, rinda Informes sobre el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas Locales 2014, aprobado por el Consejo General. 2.- Analizar y discutir los Informes que rinda la DEAP sobre el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas. 3.- En su caso, adoptar las medidas conducentes para garantizar el cumplimiento eficaz del Programa de mérito.	Enero-diciembre
Artículo 44, fracción X, en relación con el 64, fracción II, inciso m); 76, fracción I.	Emitir opinión sobre el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas de 2015.	1.- Analizar, y en su caso, emitir opinión sobre el Anteproyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas que sea elaborado por la DEAP, para el año 2015. 2.- Adoptar las medidas conducentes, para que dicho Programa se someta a la consideración del Consejo General.	Agosto-septiembre

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
Artículo 41, último párrafo.	Rendir a través del Presidente de la Comisión, al Consejo General los informes trimestrales, así como el anual de las actividades realizadas por la Comisión de Asociaciones Políticas.	1.- Elaborar los informes trimestrales de actividades de la CAP y someterlos a consideración de los integrantes de dicha instancia. 2.- En caso de aprobarlos, someterlos a consideración del Consejo General del IEDF, para su conocimiento.	Enero, abril, julio y octubre.
Artículo 44, fracción IX.	Proponer proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución.	La CAP, a través de la DEAP podrá conocer y analizar los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución. Por lo que se presentará el Programa de Promoción de la Cultura Política y el Reglamento para el cumplimiento del Programa de Cultura Política.	Enero–diciembre
Artículo 41, primer párrafo.	Programa Anual de Actividades y Calendario de Sesiones del año 2015.	1.- Elaborar el Programa Anual de Actividades para el año 2015. 2.- Aprobarlo en el mes de septiembre de 2014 y ratificarlo en enero de 2015, para someterlo a la consideración del Consejo General.	Septiembre 2014-enero 2015
Artículo 44, fracción X.	Las demás atribuciones que le confiera el Código Electoral.		Enero-diciembre

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
Artículos 214 y 215	Auxiliar al Consejo General en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales.	Revisar los expedientes correspondientes y presentar a consideración del Consejo General los Proyectos de Resolución respecto de las solicitudes de registro para constituirse como Partido Político Local.	Enero-Agosto
Artículo 252, fracción I.	Financiamiento público directo para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para aquellos partidos políticos locales/nacionales que obtengan su registro en el 2014.	Se calculará el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, el cual será otorgado a cada partido político.	Agosto
Artículo 252, fracción II.	Financiamiento público directo para el sostenimiento de actividades específicas para partidos políticos locales/nacionales que obtengan su registro en el 2014.	Se calculará el monto que por financiamiento público para actividades específicas corresponda a los partidos políticos para el 2014.	Agosto

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 41, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se proponen las siguientes sesiones ordinarias de la Comisión de Asociaciones Políticas, bajo la siguiente calendarización, que corresponde al último jueves de cada mes.

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	SEXTA
Enero 29	Febrero 27	Marzo 27	Abril 24	Mayo 29	Junio 26

SÉPTIMA	OCTAVA	NOVENA	DÉCIMA	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA SEGUNDA
Julio 31	Agosto 28	Septiembre 25	Octubre 30	Noviembre 27	Diciembre 18

La calendarización propuesta, puede presentar modificaciones en términos de la dinámica institucional, siendo oportuno mencionar que en atención a lo señalado en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la Comisión incluso podrá sesionar de manera extraordinaria.